



EJECUTIVO: 05 579 31 03 001 2017 00103 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, **a favor de la parte demandante:**

Agencias en derecho primera instancia p 210 PDF 1.....	\$	5.000.000
Agencias en derecho segundo instancia C01 PDF 6.....	\$	1.500.000
Póliza de caución judicial p 5 PDF 02.....	\$	646.134
Pago envío oficio medida cautelar p 17 PDF 2.....	\$	10.700
Pago envío oficio DIAN p 20 PDF 2.....	\$	10.700

T O T A L..... \$ 7.167.534

=====

SON: SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

A favor de la parte demandada:

Agencias en derecho apelación de auto 12 PDF 4	\$	200.000
--	----	---------

T O T A L..... \$ 200.000

=====

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fba409365e73234497740718aa57e4c9bcdfe8a345710179145ef3be46507d**

Documento generado en 08/03/2023 02:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>